



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de noviembre 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado del Recurso de Reposición y en Subsidio de Apelación, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 27 y 28.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RAD. 76001310300120150026000

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/11/2021 9:41



SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Sí tiene archivo adjunto, no obstante, reenvío comunicación para registro

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Yolanda Patiño <yolapalu@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 15:31

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION RAD. 76001310300120150026000

juzgado primero civil del circuito de ejecución de sentencia Cali

dte. LUIS GUILLERMO PAZMIN DDA. TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ

YOLANDA PATIÑO LUEGO
Abogada

Dr. LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
Juez Primero Civil del circuito de Ejecución de sentencias
Santiago de Cali

Ref: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPÓTECARIO
Dte: LUIS GUILLERMO PASMIN LLANOS
Dda. TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ
RAD. 76001-3103001-2015-00260-00

YOLANDA PATIÑO LUGO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la CC.31.284.274. de Cali y T:P N 28.908 CSJ, obrando como apoderada judicial del señor HERNAN RODRIGUEZ GALVIS, mayor de edad, conocido dentro del proceso como hijo legítimo de la señora TERES DE JESUS GALVIS, al ser hijo biológico como consta en el expediente.

A través del presente escrito presento ante con todo respeto mi inconformidad contra el auto N. 2557 del 20 de octubre de 2021 por medio del cual resuelve solicitud de nulidad del proceso por violación constitucional al debido proceso, al no ser notificado el señor HERNAN RODRIGUEZ personalmente del auto del 12 de mayo donde su despacho ordena notificar la interrupción del proceso por el fallecimiento de la señora TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ, madre de mi poderdante.

Mi inconformidad radica en los argumentos que sustentan su decisión y la jurisprudencia que utiliza para sustentar sus argumentos y decisión. Existen, pero no tienen ninguna relación con los hechos, ni el asunto que nos ocupa.

Tampoco comparto su argumento de defensa al demandante al manifestar que no existió mala fe de su parte por falta de sustento y apreciaciones subjetivas, y que el demandante no conocía la dirección del señor Hernán. Sustento que tampoco fue probado por el demandante y dando plena credibilidad a la nota del operador de Servientrega quien manifiesta que quien recibió le dijo que esa era la dirección del señor Hernán tampoco hubo claridad ni responsabilidad por parte de Servientrega de aclarar quien recibió y la firma de quien entrego tampoco fue identificada para haber tomado una declaración o constatar lo dicho.

Hubo ligereza al evaluar las pruebas y de manera muy subjetiva de su parte le dio plena validez a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante. Quien tampoco probó que el señor HERNAN RODRIGUEZ hubiera recibió la notificación o el aviso en cada caso. Lo que me muestra que no hay objetividad en el análisis de las pruebas. Por estas razones insisto en que se violó el art. 291, y 292 y el 29 de la constitución política que nos garantiza un debido proceso a todos los

YOLANDA PATIÑO LUEGO
Abogada

ciudadanos de este país. por estos motivos con todo respeto interpongo ante Ud. Los recurso de reposición y en subsidio el de apelación en contra del auto 2557 del 20 de octubre de 2021. Dictado por su despacho dentro del proceso de la referencia.

Atentamente,

YOLANDA PATIÑO LUGO
CC. 31.284.274
T.P 28.908

RV: recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion contra auto 2557 del 20 de octubre 2021

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 05/11/2021 10:16



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Yolanda Patiño <yolapalu@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de noviembre de 2021 19:16

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: recurso de reposicion y en subsidio el de apelacion contra auto 2557 del 20 de octubre 2021

rad. 76001310300120150026000

dte . LUIS GUILLERMO PAZMIN LLANOS

DDO. TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ

Con todo respeto solicito no tener en cuenta el escrito presentado a las 3.30 pm del dia hoy por error se envio equivocado el que debe ser tenido en cuenta es este.

atentamente,
yolanda patiño lugo

Doctor

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL

Juez Primero Civil del circuito de Ejecución de sentencias
Santiago de Cali

Ref: RAD. 76001 31 03 001 2015 00260 00
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPÓTECARIO
Dte: LUIS GUILLERMO PASMIN LLANOS
Dda. TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ

En el proceso a que alude la referencia soy conocida como procuradora judicial del señor HERNAN RODRIGUEZ GALVIS, mayor de edad, conocido dentro del proceso como hijo legítimo de la señora TERES DE JESUS GALVIS, al ser hijo biológico como consta en el expediente. En esa virtud, por medio del presente escrito, de manera comedida y respetuosa, presento recurso de **REPOSICIÓN** y subsidiariamente de **APELACIÓN** contra el auto No **2557** de **20** de octubre de **2021**, notificado por estado de **3** de noviembre de la misma anualidad.

EXPRESIÓN DE LAS RAZONES QUE LO SUSTENTAN.

A través del presente escrito presento mi inconformidad con su decisión contenida en el pronunciamiento objeto de la censura por medio del cual resuelve solicitud de nulidad del proceso por violación constitucional al debido proceso, al no ser notificado el señor HERNAN RODRIGUEZ personalmente del auto del 12 de mayo donde su despacho ordena notificar la interrupción del proceso por el fallecimiento de la señora TERESA DE JESUS GALVIS DE RODRIGUEZ, madre de mi poderdante.

Mi inconformidad radica en los argumentos que sustentan su decisión y la jurisprudencia que utiliza para sustentar sus argumentos y decisión. Existen, pero no tienen ninguna relación con los hechos, ni el asunto que nos ocupa.

Tampoco comparto su argumento de defensa al demandante al manifestar que no existió mala fe de su parte por falta de sustento y apreciaciones subjetivas, y que el demandante no conocía la dirección del señor Hernán. Sustento que tampoco fue probado por el demandante y dando plena credibilidad a la nota del operador de Servientrega quien manifiesta que quien recibió le dijo que esa era la dirección del señor Hernán tampoco hubo claridad ni responsabilidad por parte de Servientrega de aclarar quien recibió y la firma de quien entregó tampoco fue identificada para haber tomado una declaración o constatar lo dicho.

Hubo ligereza al evaluar las pruebas y de manera muy subjetiva de su parte le dio plena validez a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante. Quien tampoco probó que el señor HERNAN RODRIGUEZ hubiera recibido la notificación o el aviso en cada caso. Lo que me muestra que no hay objetividad en el análisis de las pruebas. Por estas razones insisto en que se violó el art. 291, y 292 y el 29 de la constitución política que nos garantiza un debido proceso a todos los ciudadanos de este país. No anexe constancia de Servientrega porque existe en el expediente no se lee con claridad quien recibió, pero tampoco existe constancia que hubiera sido entregado y recibido por el señor HERNAN RODRIGUEZ, igual con todo respeto se la anexo por si no la encontró en el expediente.

LO QUE SE PIDE:

Que se **REVOQUE** el pronunciamiento judicial objeto del ataque jurídico, y en su lugar se **DECRETE** la **NULIDAD** deprecada.

Atentamente,


YOLANDA PATIÑO LUGO

C.C. 31.284.274

T.P. 28.908



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FIJADO EN LISTA DE TRASLADO

A las siete 07:00 A.M., de hoy 16 de noviembre de 2021, se fija en lugar visible de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali y por el término de un (1) día la lista con la constancia de conformidad al artículo 110 del CGP.

A las siete 07:00 A.M. del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr en la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencia de Cali, y para efectos de lo establecido en el Código General del Proceso, los tres (3) días de término de traslado de la liquidación del crédito presentada, visible en la carpeta del cuaderno principal, ID 09.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: RE: RAD. 2020-174 DTE. BANCOLOMBIA Y FNG DDO. LOGSENT S.A.S JUZG. ACTUAL. PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE. PRIVIENE: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE. MEMORIAL LIQUIDACIÓN.

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 02/11/2021 16:29



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo.

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,



PAOLA ANDREA VALENZUELA GARZÓN
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CO-SC5780-178

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 15:21

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: RE: RAD. 2020-174 DTE. BANCOLOMBIA Y FNG DDO. LOGSENT S.A.S JUZG. ACTUAL. PRIMERO (1) CIVIL

DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE. PRIVIENE: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE. MEMORIAL LIQUIDACIÓN.

PAOLA, para trámite.

Atentamente,



FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo
Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



De: Juan Diego Paz Castillo <dpcabogado@hotmail.com>

Enviado: martes, 2 de noviembre de 2021 3:01 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RE: RAD. 2020-174 DTE. BANCOLOMBIA Y FNG DDO. LOGSENT S.A.S JUZG. ACTUAL. PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CALI - VALLE. PRIVIENE: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI - VALLE. MEMORIAL LIQUIDACIÓN.

ABG. JUAN DIEGO PAZ CASTILLO.

dpcabogado@hotmail.com

AV. 3 GN No. 37-27 PRADOS DEL NORTE

CEL. 302 8273883

SANTIAGO DE CALI - VALLE

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
ABOGADO

Santiago de Cali, Noviembre 2 de 2.021

SEÑOR
JUEZ PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE CALI – VALLE
E.S.D.

PROVIENE: JUZGADO PRIMERO (1) CIVIL DEL CIRCUITO
RADICACION No. 2020-174
REF.: PROCESO EJECUTIVO
DTE.: BANCOLOMBIA Y FNG
DDO.: LOGSENT S.A.S

JUAN DIEGO PAZ CASTILLO, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Santiago de Cali (V.), identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.677.037 expedida en la ciudad de Santiago de Cali (V.), Abogado Titulado y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.35.381 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como Apoderado Judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en el Proceso de la referencia a Usted respetuosamente me permito aportar la Liquidación del Crédito No. 1000000114273 – 1000000114274.

Lo anterior para que se sirva tenerlo en cuenta en la debida oportunidad Procesal.

Renuncio a notificación y termino de ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez, Cordialmente



JUAN DIEGO PAZ CASTILLO
C.C. No. 16'677.037 de Cali (V).
T.P. No. 35.381 del C.S. de la J.

**ESTADO DE CUENTA
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 133720
 Número de crédito : 1000000114273-1000000114274
 Identificación : NIT N° 9004633821
 Nombre : LOGSENT S.A.S
 Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
 Fondo administrador : FG CONFE
 Oficina : CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 193.786.901 Fecha desembolso : 21.12.2020
 Tasa corrientes (%) :

DATOS LIQUIDACIÓN

Fecha liquidación : 31.10.2021 Tasa de mora (%) : 18,00
 Fecha último pago : 30.08.2021 Cuotas en mora : 001
 Saldo Capital : 193.081.708

INFORMACION PARA PAGO TOTAL

Saldo capital	193.081.708
Intereses corrientes	0
Intereses de Mora	27.812.581
Intereses de mora diferidos	0
Honorarios	0
Gastos judiciales	0
Seguros de vida	0
Seguros AMIT	0
Seguros de automóvil	0
TOTAL DEUDA	220.894.289

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9004633821
----------------------	------------------------	------------------------

LOS DATOS SUMINISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN EL PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS

Fondo Nacional de Garantías - PBX (1)3239000 FAX (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio_cliente@fng.gov.co

NIT: 890402272-2 - CALLE 26A No. 13-87 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTÁ

Este estado de cuenta tiene una vigencia de 15 días calendario contados a partir de su fecha de impresión

Fecha de Impresión: 31.10.2021

Página 1 de 1

**DETALLE PAGOS REALIZADOS
SUBDIRECCION DE CARTERA**



No. Liquidación : 133720
 Número de crédito : 1000000114273-1000000114274
 Identificación : NIT N° 9004633821
 Nombre : LOGSENT S.A.S
 Intermediario financiero : 8909039388 BANCOLOMBIA
 Fondo administrador : 0010 FG CONFE
 Oficina : 0022 CALI

DATOS INICIALES DEL CRÉDITO

Valor desembolsado : 193.786.901 Fecha desembolso : 21.12.2020

DETALLE PAGOS REALIZADOS

DIA PAGO	CONCEPTO	VALOR ABONO
29.12.2020	Interés mora	31.213
	TOTAL ABONO	31.213
30.03.2021	Interés mora	9.466
	TOTAL ABONO	9.466
14.04.2021	Interés mora	5.102
	TOTAL ABONO	5.102
22.04.2021	Interés mora	169.149
	TOTAL ABONO	169.149
16.07.2021	Interés mora	415.019
	TOTAL ABONO	415.019
26.08.2021	Interés mora	29.870
	TOTAL ABONO	29.870
30.08.2021	Abono capital	705.193
30.08.2021	Interés mora	1.513.809
	TOTAL ABONO	2.219.002

DATOS PARA EL PAGO

Entidad: BANCOLOMBIA	Cuenta Convenio: 53821	Referencia: 9004633821
----------------------	------------------------	------------------------

"LOS DATOS SUMNISTRADOS POR LA GERENCIA DE OPERACIONES DEL FNG EN PRESENTE ESTADO DE CUENTA ESTAN SUJETOS A VERIFICACIÓN Y NO INCLUYEN HONORARIOS DE ABOGADOS"

Fondo Nacional de Garantías - PBX: (1)3239000 FAX: (1)3239006 Página WEB: WWW.FNG.GOV.CO - E-Mail: servicio_cliente@fng.gov.co NIT: 890402372-2 - CALLE 25A No. 13-97 R90 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - BOGOTÁ

Fecha de Impresión: 31.10.2021

Página 1 de 1